

Referencia	AYUD/2024/5492
Procedimiento	Subvención a entidades locales para la financiación de los gastos de personal de las oficinas de información turística
Asunto	Subvención a entidades locales para la financiación de los gastos de personal de las oficinas de información turística año 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	2024/OT

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias de fomento y promoción del desarrollo económico del turismo sobre la base del crecimiento sostenible y equilibrado entre la oferta, la demanda y los recursos, aprobó mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias.

Segundo.- Por Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, autorizándose un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€), para su financiación.

En dicha resolución se contempla en su línea 6 el apoyo a las Oficinas de Información Turística dependientes de las mismas. El importe total del crédito destinado a la línea 6 de Oficinas de Información Turística asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.467.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2024.

Tercero.- Las entidades locales solicitantes relacionadas en el Anexo I (31 solicitudes) que se une al cuerpo de la presente Resolución, presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas de la línea 6.

Recibidas las solicitudes para la mentada Línea 6 y tras el cumplimiento del trámite de subsanación, por parte del órgano instructor se da traslado a la comisión de valoración designada al efecto de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, a los efectos de su estudio y valoración.

Ésta, una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración resultantes de aplicación, emite informe en el que motivadamente se concreta el resultado de la evaluación efectuada, dando traslado del mismo al órgano instructor.

Asimismo, se recibió solicitud de desistimiento de una solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364246341745532			

Instruido y evaluado el expediente, procede que por parte del órgano instructor se formule la pertinente propuesta de resolución y proponiendo la concesión de las subvenciones a las entidades locales recogidas en el Anexo II.

Cuarto.- Para hacer frente a estas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 11.08.751A.467.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024, por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

Quinto.- Las entidades propuestas para la concesión de subvenciones no están incursas en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo acreditado el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Segundo.- La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de Julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Tercero.- Conforme al artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias “1. En las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas se harán constar, en todo caso, los siguientes extremos: -el beneficiario, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda -la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, -la forma y condiciones de abono o entrega, -la forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad, -las condiciones impuestas al beneficiario, en su caso. 2. Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por concurso, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras. 3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes bases reguladoras a que se refiere el art. 7 del presente Decreto. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario”.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364246341745532			

Cuarto.- Establece el Resuelvo séptimo de la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, que los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones de la línea 6: Oficinas de información turística son:

Criterio		Porcentaje del crédito total disponible para cada criterio
1. Presupuesto subvencionable de la actuación solicitada		60%
2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos	De menos de 75 plazas/establecimiento o igual número (80%)	30%
	De más de 75 plazas/establecimiento (20%)	
3. Capacidad de cobertura de la demanda turística		10%

Criterio 1: Presupuesto de la actuación. Se repartirá el 60% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al presupuesto de gastos de personal destinado a la atención de la/s oficina/s de Información Turística, considerado subvencionable, excluyéndose otros diferentes de los gastos de personal.

Criterio 2: Número total de plazas de alojamiento. Se repartirá el 30% del crédito disponible para la baremación del presente criterio de la siguiente manera:

1. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número, de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de Turismo, a 31 de diciembre de 2022.

Se repartirá el 80% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de más de 75 plazas/establecimiento de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de más de 75 plazas/establecimiento), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería de Turismo, a 31 de diciembre de 2022.

Se repartirá el 20% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

Criterio 3: Capacidad de cobertura de la demanda turística, valorándose a estos efectos el mayor número de visitantes atendidos en la/s oficina/s de turismo durante el año anterior a la correspondiente convocatoria, de conformidad con los datos oficiales que ya figuran en la Viceconsejería de Turismo. Se repartirá el 10% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al número de visitantes.

La cantidad a conceder será la suma agregada de los tres criterios y sus respectivas ponderaciones, teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos cuantitativos y porcentuales establecidos, redondeando a números enteros las cantidades resultantes”.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias – “Los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.” y “Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por concurso, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras.”-, se establece en el Resuelto octavo de la Resolución de 2 de abril de 2024 que “Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención (salvo para la Línea 3) órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la composición prevista en el apartado tercero de la citada base duodécima (...)”.

Sexto.- Establece el resuelto noveno de la Resolución de 2 de abril de 2024 que “La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal”.

Séptimo.- Establece el resuelto décimo de la Resolución de 2 de abril de 2024 que “Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.

Por su parte, se señala en el resuelto undécimo, de forma específica para la Línea 6: Oficinas de Información Turística, que “La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Copias auténticas del contrato del personal dedicado a la atención de la/s oficina/s de turismo.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad Local comprensiva de los gastos correspondientes al abono de las nóminas y Seguridad Social del citado personal, desglosando ambos conceptos, e individualizando el gasto por trabajador y mensualidad. Deberá justificarse tanto el gasto correspondiente a la ayuda concedida, como el gasto cofinanciado por el propio beneficiario (según el importe total del proyecto detallado en su solicitud).
- c) Memoria anual de la actividad desarrollada en la/s oficina/s de turismo: En ella se reflejará, como mínimo, ubicación, temporada de apertura especificando el período para el que se solicitó la ayuda, el horario de la oficina de turismo y el detalle de las personas contratadas con cargo a la subvención, haciendo especial incidencia en cualquier variación que haya podido producirse con respecto a la memoria presentada inicialmente junto con la solicitud. Además deberá incluirse: el número total y procedencia de los turistas atendidos, evolución respecto al año anterior, las consultas realizadas con más frecuencia, el material divulgativo de mayor aceptación o no distribuido, sugerencias sobre nuevo material a elaborar y cualquier otra iniciativa que contribuya a la mejora del servicio.”

Octavo.- Establece la base décimo sexta de las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, que “1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión. 2. Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago”.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364246341745532			

Noveno.- Con arreglo al artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas, lo que en el presente caso se cifra en un importe no superior a quinientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que corresponda.

Visto el informe elevado por la comisión de valoración sobre solicitudes de subvenciones a la Línea 6 Oficinas de Información Turística, y el resto de antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación

RESUELVO

Primero.- Conceder, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y del crédito presupuestario destinado a tal fin, subvención a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo II, que suman un total de 30 expedientes, siendo el importe global de la concesión de 150.000,00 €.

Segundo.- Declarar desistida la solicitud del Ayuntamiento de Peñamellera Baja recogida en el Anexo III..

Tercero.- Disponer el gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.467.000, según el detalle de los beneficiarios e importes que se detallan en el Anexo II.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas se harán efectivas a los beneficiarios sin necesidad de constituir garantía alguna, en un único pago.

Quinto.- Los beneficiarios quedan obligados a lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2023, base décimo cuarta.

Sexto.- La justificación de la ejecución de la actividad deberá realizarse en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo V, artículos 30 y 31 y en lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2023, base decimoquinta, con carácter general y de forma específica para la Línea 6.

- a) Copias auténticas del contrato del personal dedicado a la atención de la/s oficina/s de turismo.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad Local comprensiva de los gastos correspondientes al abono de las nóminas y Seguridad Social del citado personal, desglosando ambos conceptos, e individualizando el gasto por trabajador y mensualidad. Deberá justificarse tanto el gasto correspondiente a la ayuda concedida, como el gasto cofinanciado por el propio beneficiario (según el importe total del proyecto detallado en su solicitud).
- c) Memoria anual de la actividad desarrollada en la/s oficina/s de turismo: en ella se reflejará, como mínimo, ubicación, temporada de apertura especificando el período para el que se solicitó la ayuda, el horario de la oficina de turismo y el detalle de las personas contratadas con cargo a la subvención, haciendo especial incidencia en cualquier variación que haya podido producirse con respecto a la memoria presentada inicialmente junto con la solicitud. Además deberá incluirse: El número total y procedencia de los turistas atendidos, evolución respecto al año anterior, las consultas realizadas con más frecuencia, el material

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364246341745532			

divulgativo de mayor aceptación o no distribuido, sugerencias sobre nuevo material a elaborar y cualquier otra iniciativa que contribuya a la mejora del servicio.

Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364246341745532			

ANEXO I: SOLICITUDES

OFICINAS DE TURISMO 2024			
Resolución 2 de abril de 2024 (BOPA 11-IV-2024)			
Cuantía total: 150.000,00 €			
	Nº Expediente	CIF	Identidad Titular
1	AYUD/2024/9325	P3302600F	AYUNTAMIENTO DE GRADO
2	AYUD/2024/9329	P3302300C	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO
3	AYUD/2024/9341	P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
4	AYUD/2024/9346	P3303300B	AYUNTAMIENTO DE LENA
5	AYUD/2024/9351	P3302100G	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO
6	AYUD/2024/9358	P3302700D	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
7	AYUD/2024/9360	P3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
8	AYUD/2024/9376	P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA
9	AYUD/2024/9535	P3300700F	AYUNTAMIENTO DE BOAL
10	AYUD/2024/9536	P3307700I	AYUNTAMIENTO DE VILLAYON
11	AYUD/2024/9538	P3303700C	AYUNTAMIENTO DE MIERES
12	AYUD/2024/10394	P3301800C	AYUNTAMIENTO DE COAÑA
13	AYUD/2024/10404	P3303600E	AYUNTAMIENTO DE LLANES
14	AYUD/2024/10558	P3305600C	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA
15	AYUD/2024/10567	P3300023C	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA
16	AYUD/2024/10950	P3307000D	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO
17	AYUD/2024/10951	P3301200F	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS
18	AYUD/2024/11150	P3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA
19	AYUD/2024/11153	P3307300H	AYUNTAMIENTO DE TINEO
20	AYUD/2024/11160	P3304500F	AYUNTAMIENTO DE PARRES
21	AYUD/2024/11167	P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS
22	AYUD/2024/11187	P3302500H	AYUNTAMIENTO DE GOZON
23	AYUD/2024/11197	P3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO
24	AYUD/2024/11203	P3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS
25	AYUD/2024/11211	P3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA
26	AYUD/2024/11216	P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS
27	AYUD/2024/11222	P3300400C	AYUNTAMIENTO DE AVILES
28	AYUD/2024/11225	P3304200C	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA
29	AYUD/2024/11237	P3302800B	AYUNTAMIENTO DE IBIAS
30	AYUD/2024/11240	P3303900I	AYUNTAMIENTO DE MUROS DEL NALON
31	AYUD/2024/9382	P3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA



Estado del documento

Original

Página 7 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364246341745532



ANEXO II: CONCESION DE SUBVENCIONES

OFICINAS DE TURISMO 2024 Resolución 2 de abril de 2024 (BOPA 11-IV-2024) Cuantía total: 150.000,00 €			
Nº Expediente	Identidad Titular	Importe subvencionable	Importe Ayuda (euros)
AYUD/2024/9325	AYUNTAMIENTO DE GRADO	36.116,00	2.807
AYUD/2024/9329	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	21.000,00	2.087
AYUD/2024/9341	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	18.993,05	2.577
AYUD/2024/9346	AYUNTAMIENTO DE LENA	34.941,73	3.020
AYUD/2024/9351	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	89.721,88	10.473
AYUD/2024/9358	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	6.321,64	706
AYUD/2024/9360	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	11.161,71	2.201
AYUD/2024/9376	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	29.459,45	3.268
AYUD/2024/9535	AYUNTAMIENTO DE BOAL	7.790,00	864
AYUD/2024/9536	AYUNTAMIENTO DE VILLAYON	9.101,04	1.144
AYUD/2024/9538	AYUNTAMIENTO DE MIERES	59.800,00	4.310
AYUD/2024/10394	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	15.272,22	1.508
AYUD/2024/10404	AYUNTAMIENTO DE LLANES	137.762,92	14.568
AYUD/2024/10558	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	142.451,77	13.461
AYUD/2024/10567	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA	99.000,00	15.030
AYUD/2024/10950	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	28.806,38	3.223
AYUD/2024/10951	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS	108.000,00	13.425
AYUD/2024/11150	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	95.255,60	7.747
AYUD/2024/11153	AYUNTAMIENTO DE TINEO	99.183,15	7.272
AYUD/2024/11160	AYUNTAMIENTO DE PARRES	20.488,58	3.693
AYUD/2024/11167	AYUNTAMIENTO DE SALAS	37.627,20	3.047
AYUD/2024/11187	AYUNTAMIENTO DE GOZON	130.948,43	11.226
AYUD/2024/11197	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	6.801,80	779
AYUD/2024/11203	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	6.417,96	693
AYUD/2024/11211	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	17.522,27	3.187
AYUD/2024/11216	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	13.768,71	1.278
AYUD/2024/11222	AYUNTAMIENTO DE AVILES	199.719,83	13.535
AYUD/2024/11225	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	5.812,50	570
AYUD/2024/11237	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	13.291,25	946
AYUD/2024/11240	AYUNTAMIENTO DE MUROS DEL NALON	9.794,80	1.355
			150.000



ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Expediente	Identidad Titular
AYUD/2024/9382	AYUNTAMIENTO DE PENAMELLERA BAJA



Estado del documento

Original

Página 9 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364246341745532

